

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 8

Miércoles 12 de enero de 1966

(Frauqueo concertado 47/3) Pagina 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Información y Turismo

Ha sido dispuesto por la Superioridad que durante el presente año de 1966 continúan vigentes los precios máximos globales que han regido en 1965 para las industrias de hospedaje con categoría de pensión de tercera, casa de huéspedes y posada, únicamente con las rectificaciones siguientes:

Casas de huéspedes: Habitación sencilla con lavabo, 30 pesetas. Habitación doble con lavabo, 50 pesetas.

Pensiones de tercera: Habitación doble con baño, 115 pesetas; con medio aseo, completo, 105 pesetas; con ducha y lavabo 80 pesetas, y con lavabo, 60 pesetas.

En todos los demás conceptos seguirán en vigor para el cliente los mismos precios máximos globales de 1965.

Los interesados deberán dirigirse a esta Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo, calle de Juan de Juni, 2, 1.º, antes del día 20 del actual, en solicitud de la correspondiente autorización para las modificaciones pertinentes, a tenor de lo dispuesto por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas en circular de fecha 14 de diciembre último.

Asimismo aquellos establecimientos que no soliciten aumento de precios para el año 1966 deberán presentar en esta Delegación Provincial la Lista Oficial de Precios del Libro de Reclamaciones, tarjetas de habitaciones y conserjería para su oportuna convalidación.

Valladolid, enero de 1966.

46

DIPUTACION PROVINCIAL

Concurso de adquisición anual

Al aprobarse por esta Diputación Provincial el expediente sumario de excepción de subasta y concurso-subasta, acordó también celebrar el oportuno concurso para contratar el suministro de víveres y artículos, cuyos importes anuales de adquisición excedan de 100.000 pesetas, que se precisan para alimentación y sostenimiento de sus asilados en el Instituto Psiquiátrico, Colegio Residencia "Don Juan de Austria" y Hospital Provincial, durante el presente año, a cuyo efecto, en la Secretaría General de dicha Corporación, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y administrativas, así como los demás documentos referentes a dicho concurso, pudiendo ser examinados durante las horas de oficina y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, en el plazo de ocho días naturales, según establece el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Valladolid, 8 de enero de 1966.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio. El secretario interino, Virgilio Ares Perier.

45

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Alejandro y don Gregorio Bayón Hernando, de Peñafiel (Valladolid), solicitan la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del arroyo de la Vega de Aldeayuso, en

términos municipales de Torre de Peñafiel y Peñafiel, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, han presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en las Alcaldías de Torre de Peñafiel y Peñafiel o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I número 4.325).

Valladolid, 23 de diciembre de 1965.
El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

4.058-44

Distrito Minero de Salamanca, Zamora,
Avila y Valladolid

Imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica

Visto el expediente incoado en el Distrito Minero de Salamanca, Zamora, Avila y Valladolid, promovido por Cementos Duero, S. A., domiciliada en Zaratán, provincia de Valladolid, en solicitud de declaración de utilidad pública a favor de la línea de transporte de energía eléctrica

mencionada en la autorización que inmediatamente antecede, a efectos de imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica, este Gobierno Civil ha resuelto, en cumplimiento del Decreto 362/1965, otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se declara de utilidad pública las obras de imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los predios, caminos y demás instalaciones a que pueda afectar su trazado, en virtud de la Ley de 23 de marzo de 1900, Reglamento de 27 de marzo de 1919 y Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente, y siempre que se establezca los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

Segunda. La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de su instalación.

Tercera. El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por obtención de licencias, constitución de depósitos, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes puedan tener legalmente establecidos las entidades y organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecte y, asimismo, a la constitución de los depósitos o fianzas reglamentarias.

Cuarta. Se conceden los terrenos de dominio público, necesarios para establecimiento de la línea y se autoriza la instalación de la misma en la parte que afecta a servicios públicos de toda índole, cauces y vías de comunicación y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Quinta. En la parte anteriormente mencionada, la presente concesión se entiende otorgada a título de precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario de la línea a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnizaciones algunas, las modificaciones que le impogan la Administración.

Sexta. Regirán en esta concesión los preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de

6 de julio, siguientes: Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces; Reglamento de A. T. aprobado por Orden del mismo Departamento de 4-1-65, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Séptima. En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales, se cumplirá lo establecido, tanto en el Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por O. del M. de I. de 23-2-49, modificado por O. del mismo Ministerio de 4-1-65, como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones contiguas a las carreteras de 7 de abril de 1952.

Octava. Antes de dar comienzo las obras, el titular de la línea acreditará, ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido, en concepto de fianza definitiva, un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, cuya devolución se efectuará al término de las obras, caso de no haberse presentado reclamaciones.

Valladolid, 4 de enero de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

12-45

ADMINISTRACION MUNICIPAL

LA UNION DE CAMPOS

A las doce horas del siguiente día hábil que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, la segunda subasta para el aprovechamiento de los pastos de estos prados.

La Unión de Campos, 11 de enero de 1966.—El alcalde accidental, Victorino Fernández.

43-46

LA ZARZA

La quinta subasta para el aprovechamiento de 161 pinos del monte "De Abajo", de estos Propios, tendrá lugar, en este Ayuntamiento, el día 28 de enero actual, a las trece horas, bajo el tipo de tasación de 30.000 pesetas.

Se admitirán proposiciones hasta las dieciocho horas del día anterior al señalado para la subasta.

La Zarza, 7 de enero de 1966.—El alcalde, Millán Martín.

35-47

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso, 4 de 1966, por el procurador don José María Stampa Ferrer, en nombre y representación de don Tomás Soto Navarro, contra acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, de 22 de abril de 1965 y contra el de 2 de noviembre del mismo año, por el que se denegó la reposición entablada contra aquél por el recurrente, en cuya virtud fueron declaradas en ruina las edificaciones de las fincas números 10 y 12 de la calle de San Quirce de esta ciudad, y en estado de ruina inminente las edificaciones interiores de la misma, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 7 de enero de 1966.—José de Castro Grangel.

32

Juzgados municipales

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas número 829 de 1965, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Gerardo Cerreduela Motos, de 13 años, en concepto de perjudicado, hoy en ignorado paradero, para que, en el plazo de ocho días, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a siete de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

50